



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL
CONSTITUCIÓN JURISDICCION UN NUEVO NUMERO



RESOLUCIÓN N° 614

POR LA QUE SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA NOMINACIÓN DE LA DEPENDENCIA DE LA POLICIA NACIONAL Y SE ESTABLECE LOS REQUISITOS.

Asunción, 18 de mayo de 2015.

VISTO: La Ley 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional"; y,

CONSIDERANDO: Que actualmente las distintas dependencias de la Policía Nacional están enumeradas, no así nominadas, por lo que resulta necesario que la Institución policial cuente con un Reglamento que establece el procedimiento y los requisitos para la nominación de la dependencia policial.

Que, la Comisión Permanente de Estudios de Leyes y Reglamentos (**COPELER**), organismo competente de la revisión y actualización de las leyes y los reglamentos que regula el funcionamiento institucional, ha sometido a estudio el referido proyecto, ajustando a los preceptos de las normas legales que rigen la materia, y en consecuencia ha dictaminado favorable para la aprobación por Resolución de la Comandancia.

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 153, numeral 5 de la Ley N° 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional".

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY

RESUELVE:

1°. Reglamentar el procedimiento para la nominación de las Dependencias de la Policía Nacional y establecer los requisitos, conforme a los siguientes términos:

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°. Objeto. El presente reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos y requisitos para la nominación de las distintas dependencias de la Policía Nacional.

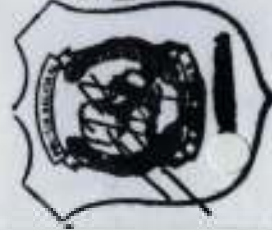
**CAPÍTULO II
LA NOMINACIÓN**

Artículo 2°. La Dependencia podrá llevar el nombre de un Oficial o Suboficial fallecido, que se haya destacado por su trayectoria, personalidad, institucionalismo, vocación de servicio, con principios y valores, o una gestión de excelencia a favor de la Institución, del país y la ciudadanía en general.

**CAPÍTULO III
DE LA GESTIÓN PARA LA NOMINACIÓN**

Artículo 3°. La nominación podrá ser solicitada por miembro de la institución o por pedido de organizaciones de la sociedad civil.

- **Miembro de la institución:** Cuando el Comandante de la Policía Nacional o un Oficial Comisario General propone la nominación de una dependencia.





- **De las organizaciones de la sociedad civil:** Cuando un grupo de ciudadanos organizado, debidamente reconocido por el organismo competente para el efecto, solicita o propone la nominación de una dependencia de la Policía Nacional.

**CAPÍTULO IV
DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA NOMINACIÓN**

Artículo 4º. Requisitos:

- El pedido será formulado por escrito y dirigido al Comandante de la Policía Nacional, acompañado por el historial y legajo del personal propuesto.
- El nombre del personal propuesto, debe figurar entre los destacados según la lista registrada por el Departamento de Personal.
- La conformidad de los familiares, que será formalizada en acta.

Artículo 5º. Procedimientos:

- Cuando el pedido lo realiza una Organización Civil, será recepcionado en la mesa de entrada de la Comandancia de la Policía Nacional y remitido al Departamento Jurídico, para emitir dictamen; el cual será elevado al Consejo de Comisarios Generales para su estudio y consideración.
- Cuando el pedido lo realiza un miembro de la Institución Policial, será a través de una nota dirigida al Comandante, que será elevado al Consejo de Comisarios Generales previo dictamen del Departamento Jurídico.
- Si el pedido es aprobado, la nominación será formalizada por una Resolución de la Comandancia de la Policía Nacional.
- La Comandancia colocará en la Dependencia nominada una placa recordatoria.
- La dependencia policial nominada, instalará un monolito en la parte frontal del edificio conjuntamente con el mástil del Pabellón Nacional, donde llevará el escudo de la Policía Nacional conforme al reglamento y por debajo de la misma, escrita en letras mayúscula el nombre del Oficial o Suboficial seleccionado para la nominación.



**CAPÍTULO V
DISEÑO DE LA PLACA RECORDATORIA**

Artículo 6º. La placa será de metal bronce de 35 cm. de ancho x 25 cm. de alto, que llevará el número de la dependencia cuando se trate de Comisaría, Subcomisaría y Puesto Policial, el nombre de la localidad, el nombre del Oficial o Suboficial seleccionado, el año de promoción del mismo y el nombre del Comandante en ejercicio, fecha y número de Resolución.



Ejemplo:

COMISARIA 1ª.
SAN LORENZO
Crio. Ppal. (SR) ROMUALDO ACUÑA TORRES
PROMOCIÓN: Año 1989
Siendo Comandante de la Policía Nacional
el Crio.Gral.Cmdte.
Fecha y número de Resolución



POLICÍA NACIONAL



★★★★
Comandancia

GOBIERNO NACIONAL
CONSTITUCIÓN LIBERTAD UNIÓN PAZ BUENOS DÍAS

- 3 -

CAPÍTULO VI DEL ACTO

Artículo 7º. La placa recordatoria será instalada por el Comandante de la Policía Nacional u otras autoridades a propuesta del mismo, en un acto protocolar que se realizará en la sede de la dependencia a ser nominada.

Artículo 8º. El acto protocolar será incluida en el programa de las actividades previstas por el Departamento de Ceremonial y Protocolo en el mes de agosto, mes que se festeja el día del Agente de la Policía Nacional.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 9º. El Departamento de Personal, se encargará de mantener una lista actualizada del personal policial fallecido, que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 2º.

Artículo 10. La Dirección Administrativa preverá en el presupuesto de la Policía Nacional, los recursos necesarios para la confección de la placa recordatoria y el acto protocolar.

2º. Comunicar, publicar e insertar en el registro oficial de Resoluciones de la Policía Nacional.



BERNARDINO MUNGES ESPINOZA
Comisario Principal M.C.P.
Ayudante General y Jefe de Gabinete



FRANCISCO PASTOR ALVARENGA NUÑEZ
Comisario General Comandante
Comandante de la Policía Nacional